



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 015-2022-MDP/GM

Pimentel, 17 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el expediente N°8686-2021 de fecha 03 de septiembre del 2021 presentado por el administrado ALBERTO MANUEL PERALES NEIRA, el informe N°302-2021-SG- TES-MDP de fecha 16 de septiembre del 2021 emitido por la Subgerente de Tesorería, informe N°1088-2021-MDP/SGRDRT de fecha 10 de diciembre del 2021 emitido por el Subgerente de Registro, Determinación y Recaudación Tributaria, el informe legal N°007-2022-MDP/GAJ de fecha 03 de enero del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el memorando N°1327-2021-MDP/GM/EHA de fecha 17 de diciembre del 2021 emitido por el Gerente Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió.

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error; el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente.

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica.

Que, mediante expediente N°8686-2021 de fecha 03 de setiembre del 2021 el administrado ALBERTO MANUEL PERALES NEIRA solicita la devolución de dinero por pago de alcabala registrado en el recibo de caja N°0016139-2021 por el monto de 1,637.49 (mil seiscientos treinta y siete con 49/100 soles) debido a que el predio ubicado en calle Las Amapolas Mz V lote 28 Urbanización Los Nogales II etapa NO es de su propiedad existe un registro erróneo en la base de datos de la entidad, adjuntando el pago de la tasa administrativa correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°302-2021-SG-TES-MDP de fecha 16 de setiembre del 2021 la Subgerente de Tesorería valida la emisión del recibo de caja N°0016139-2021 de fecha 01.09.2021 por el concepto de impuesto de alcabala a nombre del solicitante.

Que, mediante informe N°1088-2021-MDP/SGRDRT de fecha 10 de diciembre del 2021 el Subgerente de Registro, Determinación y Recaudación Tributaria señala que: con respecto al predio Los Nogales II etapa Mz B lote 28 distrito de Pimentel NO se encuentra registrado a nombre del contribuyente Neira Alberto Manuel, siendo propietario del bien inmueble la persona de Edgardo Martín Vergel Arbulu con DNI N°41629674 y Renata Priscila Ubillus Vasallo con DNI N°42260323 tal como consta en un acta de entrega firmada por Inversiones Centenario SAA y los propietarios. Asimismo; Perales Neira Alberto Manuel registre inscrito en el sistema de recaudación tributaria municipal UN único predio y ubicado en urbanización Los Nogales II etapa Mz B lote 27 distrito de Pimentel inscrito mediante expediente N°8641 con contrato de fecha 27 de diciembre del 2014 y minuta de compraventa de fecha 08/03/2007. En consecuencia, procede la devolución por concepto de impuesto de alcabala por el monto de S/ 1,637.49 soles, por no ser propietario del predio en mención conforme a ley.

Que, mediante informe legal N°007-2022-MDP/GAJ de fecha 03 de enero del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica que opina que se declare procedente la devolución de dinero solicitada por el administrado

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de dinero al administrado ALBERTO MANUEL PERALES NEIRA, por el monto de S/ 1,637.49 (mil seiscientos treinta y siete con 49/100 soles) por pago de alcabala registrado en el recibo de caja N°0016139-2021, habiendo cancelado para tal efecto la tasa administrativa correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería realizar las acciones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al administrado, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Determinación y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Tesorería y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe